**RESOLUCIÓN No** 005
(10 de enero de 2024)

"Por la cual se modifica la tabla de honorarios a efectos de estructurar proyectos para la vigencia fiscal 2024"

La Gerente General del Instituto de Transito de Boyacá – ITBOY, en uso sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 1686 del 30 de noviembre de 2001, Decreto 2618 del 20 de diciembre de 2002 y el Decreto 002 del 02 de enero del 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que, en septiembre de 2023, la Gobernación del departamento de Boyacá, a través de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Planeación, expidieron la Circular Conjunta dirigida a los Gerentes, Directores, Formuladores de proyectos de inversión del sector central y descentralizado de la Gobernación de Boyacá, mediante la cual se da a conocer la tabla de honorarios para la vigencia fiscal 2024.

Que el Instituto de Transito e Boyacá es un establecimiento público descentralizado del orden departamental de carácter técnico encargado de gestionar en manejo y administración del registro automotor y la seguridad vial con autonomía administrativa.

Que se hace necesario por parte del Instituto de transito de Boyacá - ITBOY, acoger los lineamientos de la circula conjunta antes descrita, para la fijación, reconocimiento y pago de honorarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**: Para la formulación de proyectos con recursos de la vigencia 2024, donde se incluya la prestación de servicios se debe tener en cuenta, como valor máximo la siguiente tabla de referencia así:

| NIVEL | PERFIL | TITULO | POSGRADO | EXPERIENCIA RELACIONADA | HONORARIOS (HASTA) |
|---|---|---|---|---|---|
| GRUPO 1: Actividades que consisten en asistir, aconsejar y asesorar a los empleados públicos de la alta dirección. | A | Titulo profesional, tarjeta profesional o matricula profesional en los casos de ley. | Titulo de posgrado en la modalidad de especialización o maestría | Con maestría, más de 60 meses de experiencia profesional relacionada o con especialización, más de 72 meses de experiencia profesional relacionada | $10.769.000 |
| | B | Titulo Profesional tarjeta | Titulo de posgrado en la modalidad de | Con maestría más de 36 meses a 60 meses de | $9.506.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | profesional, o matricula profesional en los casos de ley. | especialización o maestria. | experiencia profesional relacionada o con especialización de 44 a 72 meses de experiencia profesional relacionada. | |
| | C | Título profesional tarjeta profesional o matricula profesional en los casos de ley | Título de posgrado en la modalidad de especialización | De 24 a 44 meses de experiencia profesional relacionada | $8.240.000 |
| | D | Título profesional tarjeta profesional o matricula profesional en los casos de ley | Título de posgrado en la modalidad de especialización | De 12 a 24 meses de experiencia profesional relacionada | $6.980.000 |
| GRUPO 2: Demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, funciones internas de ejecutar planes, programas y proyectos institucionales. | A | Título profesional tarjeta profesional o matricula profesional en los casos de ley | Título de posgrado en la modalidad de especialización | De 34 a 43 meses de experiencia profesional relacionada | $5.416.000 |
| | B | Título profesional tarjeta profesional o matricula profesional en los casos de ley | Título de posgrado en la modalidad de especialización | De 25 a 34 meses de experiencia profesional | $4.812.000 |
| | C | Título profesional tarjeta profesional o matricula profesional en los casos de ley | Título de posgrado en la modalidad de especialización | De 16 a 25 meses de experiencia profesional | $4.212.000 |
| | D | Título profesional tarjeta profesional o matricula profesional en los casos de ley | Título de posgrado en la modalidad de especialización | De 7 a 16 meses de experiencia profesional | $3.970.000 |
| | E | Título profesional tarjeta profesional o matricula profesional en los casos de ley | No requiere | De 5 a 7 meses de experiencia profesional | $3.778.000 |
| | F | Título profesional tarjeta profesional o matricula profesional en los casos de ley | No requiere | De 3 a 5 meses de experiencia profesional | $3.309.000 |
| | G | Título profesional | No requiere | No requiere | $3.188.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | tarjeta profesional o matricula profesional en los casos de ley | | | |
| GRUPO 3: Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo. | A | Titulo de formación tecnológica | No requiere | Más de 36 meses de experiencia laboral | $3.068.000 |
| | | Titulo de formación tecnológica | No requiere | menos de 36 meses de experiencia laboral | $2.888.000 |
| | B | Titulo de formación técnica | No requiere | Más de 36 meses de experiencia laboral | $2.827.000 |
| | | Titulo de formación técnica | No requiere | Menos de 36 meses de experiencia laboral | $2.587.000 |
| GRUPO 3: Actividades que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo | a | Titulo de bachiller | NA | Más de 36 meses de experiencia laboral | $2.165.000 |
| | b | Titulo de bachiller | NA | Menos de 36 meses de experiencia laboral | $2.045.000 |
| | c | Conductor (capacidad acreditada) | na | | $1.864.000 |
| | d. | Operario (capacidad acreditada) | na | | $1.566.000 |

**Nota**: Para la definición de los perfiles., cada área solicitante deberá indicar los núcleos básicos del conocimiento – NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesionales, de acuerdo con la clasificación establecida en el sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES que deberá acreditar el futuro contratista.

EQUIVALENCIAS[1]

1) Título de posgrado en la modalidad de Maestría, por título de Posgrado en la modalidad de especialización y 3 años de experiencia profesional y viceversa.

2) Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización por 2 años de experiencia profesional y viceversa.

3) Título de formación tecnológica por aprobación de 3 años de educación superior (6 semestres aprobados) y viceversa.

4) Título de formación técnica por 3 años de experiencia especifica o por titulo de bachiller en la modalidad técnica y 2 años de experiencia específica y viceversa.

**Nota:** en todos los casos de equivalencias los Subgerentes, Jefes de oficina o Jefe de dependencia dejará expresa constancia en la certificación de la idoneidad que la persona cumple con esta condición.

[1] Las equivalencias aquí consignadas se encuentran reglamentadas en el capitulo 5, articulo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Publica".

**OBSERVACION:** En la formulación de los proyectos, el valor a contratar será definido por las especificaciones del servicio que se requiere, en tal sentido en el presupuesto de los proyectos de inversión deberá aparecer detallado el servicio a contratar y el valor mensual asignado según la tabla de honorarios incluida en la presente Resolución, así mismo, para la prestación del servicio podrá un perfil superior sin que ello implique la modificación del valor asignado por el servicio.

**ARTICULO SEGUNDO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 014 del 26 de enero de 2023.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Tunja, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

**NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR**
Gerente General

*Proyecto: Natalia Andrea González Puentes*
*Tecnico Administrativo*

RESOLUCIÓN No. 225
(26 DE AGOSTO DE 2024)

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 005 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024"*

La Gerente del Instituto de Transito de Boyacá - ITBOY, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Decretos 1686 del 30 de noviembre de 2001, Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2002 y el Decreto 002 de enero del 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transito de Boyacá - ITBOY, es un establecimiento público descentralizado del orden departamental de carácter técnico cuya misión está enfocada en administrar la realización de trámites de tránsito, organizar, dirigir y controlar el tránsito en el área de influencia definida legalmente, para contribuir a la seguridad vial.

Que, en septiembre del año 2023, la Gobernación del Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación, expidieron Circular Conjunta dirigida a Gerentes, Directores, Formuladores de proyectos de inversión del sector central y descentralizado de la Gobernación de Boyacá, mediante la cual se dio a conocer la tabla de honorarios para la vigencia fiscal 2024.

Que mediante la Resolución N.° 005 del 10 de enero del 2024, el Instituto de Tránsito de Boyacá acogió las directrices de la referida circular conjunta, y procedió a realizar la modificación de la tabla de honorarios.

Que, en la parte resolutiva de la citada Resolución, se dejó inmersa únicamente la Observación N.° 5 de la circular conjunta, relacionada con que:

> "(...) *en la formulación de los proyectos, el valor a contratar será definido por las especificaciones del servicio que se requiera, en tal sentido en el presupuesto de los proyectos de inversión deberá aparecer detallado el servicio a contratar y el valor mensual asignado según la tabla de honorarios incluida en la presente circular. Así mismo, para la presentación del servicio podrá un perfil superior sin que ello implique la modificación del valor asignado para el servicio.*

Que en desarrollo de la labor misional del Instituto de Tránsito de Boyacá se hace necesario contratar desde la Sede Administrativa ubicada en la ciudad de Tunja, de servicios profesionales o servicios de apoyo, y cuyos contratistas se ven en la obligación de generar desplazamientos para cumplir con el objeto contractual fuera de dicha localidad.

Que en razón a la circunstancia anteriormente descrita se hace necesario incluir en el artículo primero de la resolución No 005 de fecha 10 de enero de 2024, la observación No. 1 de la Circular Conjunta de septiembre de 2023, expedida por las

Secretarías de Hacienda y Planeación Departamental, respecto al reconocimiento de un porcentaje a pactar dentro de algunos contratos de prestación de servicios que suscriba el Instituto de Transito de Boyacá - ITBOY para la vigencia 2024.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO**: *ADCIONAR* al artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución N.° 005 de fecha 10 de enero de 2024, la Observación N.° 1 de la Circular Conjunta de septiembre de 2023, expedida por la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación Departamental, y que sobre el particular dispone:

> "*Observación N.° 1: En aquellos casos que la prestación del servicio se tenga que ejecutar por fuera del Municipio de Tunja, en más del 50% de las actividades objeto del contrato, el valor de los honorarios se podrá incrementar hasta en un 10% en los estudios previos para contratación del servicio se deberá justificar el incremento.*"

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Las demás disposiciones que no fueron modificadas de la Resolución N.° 005 de fecha 10 de enero de 2024 siguen vigentes y permanecen incólumes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR
GERENTE GENERAL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ - ITBOY